



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00469-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	GREISY PAOLA BARRERA BARRIOS C.C. 1.129.515.956
DEMANDADO	YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA C.C. 1.118.823.369

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con escrito contentivo del cajero pagador de la Policía Nacional.

Sírvase proveer.

Soledad, 22 de junio de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se advierte respuesta del pagador de la POLICIA NACIONAL en la que explicita que “...A partir del 30/09/2022 se registró en el Sistema de Liquidación Salarial- LSI de la Policía Nacional, se fijan alimentos definitivos, continuando con descuento sobre el 15% del salario, primas (junio- navidad- vacacional), más prestaciones sociales (indemnizaciones) a favor de la demandante. Lo anterior en atención a que el demandado le figura activo embargo de familia sobre el 35% del salario, primas (junio- navidad- vacacional), más prestaciones sociales (indemnizaciones), registrado en cumplimiento al oficio N° 2004 del 25/09/2020, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha (La Guajira) referenciado dentro del proceso N°2020-00185, a favor de BOSH GERÓNIMO ZAELLA MARGARITA”.

Por lo que, muy a pesar de que al tenor del Art. 344 del código sustantivo del trabajo, el embargo no resulta proporcional y que lo procedente seria la regulación del porcentaje de embargo de la asignación mensual del salario, primas (junio- navidad- vacacional), más prestaciones sociales (indemnizaciones), atendiendo a que, a la presente, la suscrita desconoce



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

el estado del proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha (La Guajira) con soporte a lo dispuesto en el Art. 42,43, y 44 del CGP, previo a resolver frente a la petición y la comunicación del cajero pagador de la Policía Nacional se solicitará se remita con destino a este despacho copia del expediente 2020-00185, a favor de BOSH GERÓNIMO ZAELLA MARGARITA, según informa el pagador, a efectos de desatar lo que en derecho corresponde, frente a la “regulación de los embargos”.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE:

Primero: Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha (La Guajira) para que remita con destino a este despacho copia del proceso bajo radicado 2020-00185 que cursa a favor de BOSH GERÓNIMO ZAELLA MARGARITA, en el que el demandado es el señor YEISON MANUEL CONTRERAS AVILA C.C. 1.118.823.369, a efectos de desatar lo que en derecho corresponde, frente a la regulación de la asignación mensual del salario, primas (junio- navidad- vacacional), más prestaciones sociales (indemnizaciones).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 099 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA